

CONSEJO DIRECTIVO
Acuerdo No. 100.02.01.297
Fecha: 28 de mayo de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2020-2 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del Concejo Municipal No.168 del 2005 y en especial el Acuerdo del Consejo Directivo No. 1-02-01-195 de 2014 - Estatuto General y,

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con la Ley 30 de 1992, artículo 29, la autonomía de las instituciones universitarias, o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales, estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley en los siguientes aspectos: g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional (...).
2. Que la Ley 30 en su Artículo 65°, literales a) y c) dispone: a) *Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.* c) *Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.*
3. Que, en el Estatuto General de la Institución, Acuerdo de Consejo Directivo No. 195 de 2014, artículo 26 literal r) establece: r) *Fijar el Valor de las matrículas y derechos complementarios para los estudiantes de pregrado y de postgrado.*
4. Que la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte a través de su máximo órgano de Dirección y Gobierno, expidió el Acuerdo No. 1,0.02.01.288 del 20 de Noviembre de 2019 "*POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS DE MATRÍCULA Y COMPLEMENTARIOS PARA LA VIGENCIA 2020 DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE*", en el cual se establecen los valores de matrícula de los programas de pregrado y posgrado para los periodos académicos 2020-1 y 2020-2, así como los derechos complementarios.
5. Que, con base en las condiciones evidenciadas por el Gobierno Nacional para la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, referidas al impacto negativo en las condiciones socio-económicas de la población colombiana originadas por la Pandemia del Covid-19 y las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, entre otras, la disminución de ingresos y pérdida de empleos en las familias, se hace necesario adoptar medidas transitorias de carácter económico para el periodo académico 2020-2, con el fin de contribuir al acceso de la Educación Superior y proporcionar medidas de alivio en el pago de las matrículas desde el primer semestre y preservar los programas de bienestar universitario.

↳

CONSEJO DIRECTIVO
Acuerdo No. 100.02.01.297
Fecha: 28 de mayo de 2020

6. Que, la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte con la presentación de este Acuerdo, reitera a la comunidad académica la política de apoyo económico y respaldo a la formación de nuestros estudiantes que, por más de 30 años se ha venido fomentando con los estudiantes de mejores promedios académicos, con los deportistas de altos logros y que representan la Institución, entre otros; apoyos que se han venido ampliando¹ de forma gradual valorando la situación y necesidad particular de cada estudiante.
7. Que, el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Directivo llevada a cabo el día 28 de mayo de 2020.
8. Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar las medidas transitorias de carácter económico para el periodo académico 2020-2 como a continuación se detalla:

- Establecer para el periodo académico 2020-2 un descuento del veinticinco por ciento (25%) para todos los estudiantes incluidos los de primer semestre con residencia en viviendas ubicadas en estratos 1, 2 y 3 de todos los programas académicos, sobre los derechos pecuniarios, establecidos en el artículo primero del Acuerdo de Consejo Directivo No. 1,0.02.01.288 del 20 de Noviembre de 2019 *"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS DE MATRÍCULA Y COMPLEMENTARIOS PARA LA VIGENCIA 2020 DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE"*.
- Establecer para el periodo académico 2020-2 un descuento del quince por ciento (15%) para todos los estudiantes incluidos los de primer semestre con residencia en viviendas ubicadas en estratos 4 y 5 de todos los programas académicos, sobre los derechos pecuniarios, establecidos en el artículo primero del Acuerdo de Consejo Directivo No. 1,0.02.01.288 del 20 de Noviembre de 2019 *"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS DE MATRÍCULA Y COMPLEMENTARIOS PARA LA VIGENCIA 2020 DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE"*.
- Establecer para el periodo académico 2020-2 un descuento del diez por ciento (10%) para todos los estudiantes incluidos los de primer semestre con residencia en viviendas ubicadas en estrato 6 de todos los programas académicos, sobre los derechos pecuniarios, establecidos en el artículo primero del Acuerdo de Consejo Directivo No. 1,0.02.01.288 del 20 de Noviembre de 2019 *"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS DE MATRÍCULA Y COMPLEMENTARIOS PARA LA VIGENCIA 2020 DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE"*.

CONSEJO DIRECTIVO
Acuerdo No. 100.02.01.297
Fecha: 28 de mayo de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. Conservar los apoyos económicos en los términos del reglamento estudiantil para los estudiantes con mejores promedios, así como, los programas de Contraprestación, Permanencia, Monitorias y Representaciones Deportivas y Culturales que se gestionan a través de la Unidad de Bienestar Universitario y de los convenios suscritos, en concordancia con lo establecido en el artículo primero de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia de lo consignado en los artículos primero y segundo de este Acuerdo, suspender transitoriamente para el periodo académico 2020-2 la recepción de las solicitudes de becas y el procedimiento establecido para su trámite.

ARTÍCULO CUARTO. El Rector de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte continuará otorgando apoyos económicos en casos excepcionales, teniendo en cuenta las medidas adoptadas en el presente Acuerdo. Estos apoyos son compatibles con las tarifas aquí establecidas.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Boletín Oficial de la Alcaldía de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR
Presidenta

HÉCTOR FABIO MARTÍNEZ AGUDELO
Secretario

Proyecto: HFMA/MIAG